



**Universidad
Iberoamericana**
de Ciencias y Tecnología

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL CARRERAS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA - ADMINISTRATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE
ESTUDIOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA



TABLA DE CONTENIDO	
TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	2
§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	2
TÍTULO II.CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	2
§NÚMERO DE PRÁCTICAS.....	2
§PRERREQUISITOS.....	2
§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	2
§LUGAR DE LA PRÁCTICA.....	3
TÍTULO III.REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES	3
§DE LA CONDUCTA.....	3
§DE LA ASISTENCIA.....	3
§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	3
§SANCIONES.....	4
TÍTULO IV.SUPERVISIÓN EN DOCENTE.....	4
TÍTULO V.EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	4
TÍTULO VI.DISPOSICIONES FINALES.....	5



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

- Artículo 1° La Práctica Profesional es una actividad curricular obligatoria, pre – requisito para la titulación, consiste en la inserción del estudiante en una institución, en la que se desempeñe como miembro de un equipo profesional, y pueda aportar sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante toda su formación teórica y práctica previa.
- Artículo 2° La Práctica Profesional tiene por objetivo demostrar haber aplicado conocimientos, habilidades y destrezas de los contenidos troncales, de apoyo, de organización, habilidades de comunicación y habilidades transferibles, alcanzadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la carrera, potenciando su inserción en el ejercicio profesional

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

§NÚMERO DE PRÁCTICAS

- Artículo 3° Los Planes de Estudio de las carreras de Ingeniería y Administración incluyen dos asignaturas de Práctica Profesional contienen dos asignaturas de Práctica Profesional, a excepción de la carrera de Administración Pública, cuyo Plan de Estudio considera una Práctica Profesional.

§PRERREQUISITOS

- Artículo 4° Para cursar las Prácticas profesionales, los estudiantes deberán haber rendido el séptimo semestre, a excepción de las carreras de 4 años de duración, en que deberán haber cursado el quinto semestre.

§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

- Artículo 5° Las Prácticas Profesionales tendrán una duración total de 360 horas, y podrán ser realizadas a contar del penúltimo año de la carrera, a excepción de la carrera de Administración Pública que tendrá una duración de 180 horas.



§LUGAR DE LA PRÁCTICA

Artículo 6° Las prácticas podrán realizarse en organismos públicos o privados, ofrecidos por la carrera o propuesto por el alumno, y contará con un profesor de Práctica Profesional.

TÍTULO III REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

§DE LA CONDUCTA

Artículo 7° Los estudiantes, en el desempeño de su Práctica Profesional, deberán observar los requisitos formales básicos, que incluyen la asistencia y permanencia en la institución en que desempeñen su Práctica profesional; comportamiento y actitud consistente con la ética y moral profesional; y dar cumplimiento a la normas que regulen la actividad laboral en la institución en que desempeñen su Práctica Profesional.

§DE LA ASISTENCIA

Artículo 8° Los estudiantes deberán completar el número de horas requeridos para su Práctica Profesional, para ello deben además dar cumplimiento a las normativas de horario y asistencia correspondiente a la institución en que desempeñen la Práctica Profesional.

§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9° Los estudiantes tienen el derecho y deber de estar en conocimiento del Reglamento de Práctica Profesional. Así mismo tiene el derecho de conocer el Informe de Práctica mediante el cual será evaluado en su desempeño como alumno en Práctica. Los estudiantes que desempeñen la Práctica Profesional, contarán con un profesor asignado por la coordinación de la carrera.

§SANCIONES

Artículo 10° Será considerada falta muy grave, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 281 del Párrafo 2 del Título IV del Código Orgánico Universitario (COU), el ingerir bebidas alcohólicas en las prácticas. Igualmente, será considerada muy grave toda conducta reñida con el respeto a las personas, como por ejemplo el empleo de lenguaje soez, el hurto o daño del lugar de práctica y en general cualquier conducta contraria al orden público, a la moral y buenas costumbres que atente al debido respeto de compañeros/as, profesores/as y a sí mismos.

TÍTULO IV SUPERVISIÓN EN DOCENTE

Artículo 11° Las prácticas Profesionales serán evaluadas en base a Informe de Práctica emitido por el quien haga las veces de jefe directo del estudiante, en la organización en que desarrollo su Práctica Profesional. Asimismo, la coordinación de la carrera asignará un profesor a cargo de la asignatura.

TÍTULO V EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 12° La asignatura de Práctica Profesional será evaluada por profesor asignado, para lo cual el estudiante presentará el formulario de Informe de Práctica Profesional y un informe con detalle de las funciones realizadas.

Artículo 13° Aquellas/os estudiantes que trabajan podrán solicitar el reconocimiento de su Práctica Profesional. Para esto presentarán el formulario de Informe de Práctica Profesional y un informe con detalle de las funciones realizadas, adjuntando además una constancia laboral, en la que indique cargo, funciones y antigüedad laboral. El coordinador de la carrera procederá a determinar la pertinencia del reconocimiento de la Práctica Profesional y su calificación.



TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14° Las Practicas Profesional son asignaturas incluidas en los Planes Académicos, por lo cual las calificaciones, su aprobación o su reprobación, regirán por lo establecido en el COU.

